

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO Setenta y Cuatro (74) Civil Municipal de Bogotá, D.C., convertido transitoriamente en
JUZGADO (56) CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ, D.C.

Acuerdo PCSJA18-11127

Bogotá D. C., diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2021-00296

Por medio de memorial recibido en el correo institucional del despacho el día 14 de agosto de 2023, a las 4:09 pm (pdf. 10, c. 1), la entidad financiera Scotiabank Colpatria informó que “por medio de auto emitido por la Supersociedades, que el cliente REX INGENIERIA SA NIT 8300738411 fue admitido al proceso de Reestructuración por parte de la Superintendencia de Sociedades y por consiguiente quien debe decidir sobre la práctica de la medida cautelar, es el Juez del concurso en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 1116; que indica que a partir de la fecha de inicio del proceso de Reestructuración no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor” (pdf. 09, c. 1).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

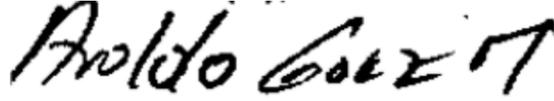
Primero: PONER en conocimiento del aquí demandante (EDUARDO ENRIQUE MERCADO PEÑA) y su apoderado (Dr. NESTOR JAVIER CARRILLO MERCADO) lo manifestado por el Banco Scotiabank Colpatria, vale decir que la aquí demandada se encuentra inmersa en un proceso de “reestructuración por parte de la Superintendencia Financiera”.

SEGUNDO: REQUERIR al BANCO SCOTIABANK COLPATRIA y a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que alleguen copia del auto por medio del cual la compañía REX INGENIERIA SA NIT 8300738411 fue admitida en un proceso de insolvencia de los que trata la Ley 1116 de 2006. Para

tal efecto, se concede 5 días, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio. Oficiese.

En el caso de encontrarse la sociedad REX INGENIERIA SA NIT 8300738411 en un proceso de insolvencia por Secretaría, sin necesidad de otro auto, remitir este expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para lo de su competencia (artículo 20 de la Ley 1116 de 2006).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>044</u> del <u>18 DE AGOSTO DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p>  <p>JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL Secretario</p>
--

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1123c1cd2d1b7de59d757a46be62ba913f2bfc11d8a1701431f7e4cb08b3bce**

Documento generado en 15/08/2023 08:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>